Como sea experimentado en Marantez, y queriendo tanda Ll. Seruz, y delas obligaz, de esta Ziud, y dar della quenta alla Mg. Lo tendra por Comuen, como el qual en mi tiempo se Represente Permedio para faziliarlos dedha defensa, segun el estado presente el que dicha Compañia se reduzca a una, para que busque y proponga persona de authoridad que cacara Capitan, y solizite llenarla Conna competente Destreza que con buen orden y disziplina tiene prompta en las ocurrenzias que se ofrezcan de dicha costa, y que del temamo fin, se establezca y forme una Comp, de cauallos delas vez, de la Ziud, del Pazo, con tal que para respecto de nro aquella, ni otra que la quetiene la de Cartagena compuesta de natura les yvez, de diferentes partes, que para Conuocarle, pa esta grandilaz, En cuio caso siendo Dll, agrado de Mg, por seruirle ya esta Ziudad, Represente de la ehuego Alter Capitan de dha compañia de cauallos; todo lo qual se entendido por la Ziudad, parezciendole que se Sesitar lo Como lo desea propuesto al Señor Dn Juan Tizon, zede en conzedido ve ne fizio del Ll, seruizio, atentas siempre del, ledio grazias por ello, y conferido quan to se ofrezio en esta razon. Acordo se haga Consulta, Representando con azu Mg, sobre la Disposizion dedhas milizias y formaz, de compañia de cauallos, Den caso de admitirse que se obseruen y guarden y inviolablem, te las ordenanz, Sig

1 Que todos los soldados dedha Compañia de cauallos, aian de ser vez, de la Ziudad y Sur, y que los que no biuen sentados a plaza en la compañia de cauallos de Cartago puedan pasarse a la que se pretende formar =

2 Que aian de ser personas de edad competente para el manejo delas armas =

3 Que no ayan Cometido delito por el qual deba prozeder contra ellos la Justizia =

4 Que aian de tener cauallos prontos con que acudir a la ocasion, delas ordenes que por esta Ziud, y sus oficiales se les dieren =

5 Que aian de tener sillas botas, y todos los demas aderentes necesarios, al luzimi, militar =

6 Que asimismo aian de mantener Carabina y dos pistolas cada soldado, y estas armas no puedan detener En sus Casas el Capitan de dicha Compañia, no permitiendo el Xefe dellas sino fuere en las ocasiones En que por su oficio se le mande dare

7 que dha Compañia de cauallos este siempre sujeta a las ordenes dela Ziud, como Capitan a Guerra En la conformidad que lo estan las demas Compañias de infanteria de los vez, de los Sur =

8 que la dha Compañia hunicam, te se ocupe para la defensa de la plaza de Cartagena y demas partes destas costas sino que En ningun caso puedan ser dadas para otras partes

9 que dha Compañia aia de gozar delas preeminenzias y exenzion es conzedidas a los militares por los Reyes dellas Monarquia =

Y con las dhas Condiz, se haga la referida Consulta, para que siendo del Ll, agrado de Mg, se sirua de hazer Rex, lo que expresa el acuerdo =

Sdo Dn Garz

Antonio

Diego de Aguilera

Juan de la Sierra